



100.28.02

RESOLUCION No. 13 de 2.011  
(Diciembre 30 )

*"Por medio de la cual se implementa el programa de Bienestar Social en Beneficios Educativos para financiar la Educación Superior"*

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las contenidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, y

#### CONSIDERANDO

Que, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la actualidad, no cuenta con un Programa de Bienestar Social orientado a fomentar la educación formal de sus empleados públicos.

Que, el párrafo 1° del artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, modificado por el artículo 1 del Decreto 4661 de 2005, establece que los programas de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

Que, de igual forma, el artículo 73, ibídem, indica que la financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- a) Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
- b) Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

Que dando aplicación a la normatividad antes aludida, se hace necesario implementar al interior de este Organismo de Control, un Programa de Bienestar Social, relacionado con beneficios educativos formales para sus servidores públicos.

Que, en consecuencia, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA FINANCIAR LA EDUCACIÓN FORMAL SUPERIOR.** Implementar el Programa de Bienestar Social, con el fin de otorgar beneficios de educación formal a los servidores públicos adscritos a la Entidad que cumplan con las condiciones mínimas exigidas por el Artículo 73 del Decreto 1227 de 2005, los cuales se financiarán con el aporte que para tal efecto, determine el Contralor Departamental del Valle del Cauca, atendiendo para ello los lineamientos presupuéstales que en materia de capacitación le señale la ley.



100.28.02

RESOLUCION No.13 de 2.011  
(Diciembre 30 )

*"Por medio de la cual se implementa el programa de Bienestar Social en Beneficios Educativos para financiar la Educación Superior"*

PARÁGRAFO ÚNICO.- Lo anterior, sin perjuicio del fomento de la educación no formal que el Jefe del Organismo de Control considere pertinente.

ARTÍCULO 2º.- BENEFICIOS EDUCATIVOS. Los beneficios educativos podrán solicitarse para adelantar estudios superiores en las modalidades de educación formal: estudios universitarios de pregrado, postgrado, maestría y doctorado, en instituciones aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Los beneficiarios son los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle en carrera administrativa.

Los beneficios educativos se otorgarán hasta agotar el monto que anualmente se fije para tal efecto en el plan de capacitación interna.

ARTÍCULO 3º.- APROBACIÓN. El Comité Institucional de Capacitación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca será el encargado de evaluar las solicitudes de capacitación, verificar el cumplimiento de requisitos, aprobar o improbar las mismas y determinar el orden de asignación de los beneficios educativos, atendiendo todos y cada uno de los parámetros consignados en la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los beneficios educativos se pagarán una vez por semestre al funcionario de carrera administrativa, siempre y cuando dichos estudios sean afines o tengan relación con los procesos o actividades que desarrolla la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En observancia de los principios de eficiencia, eficacia, efectividad, equidad y oportunidad, el Comité en mención, antes de acceder al otorgamiento de un nuevo beneficio a quien previamente se haya beneficiado de alguno, atenderá lo siguiente:

En el caso de haber cursado un diplomado con recursos de la Contraloría, deberá dejar transcurrir un (1) semestre, contado a partir de la obtención del respectivo título.

En el caso de haber cursado una especialización, deberá dejar transcurrir un (1) año, contado a partir de la obtención del respectivo título.

En el caso de haber cursado una maestría, deberá dejar transcurrir un año y medio (1 ½), contado a partir de la obtención del correspondiente título.

En el caso de haber cursado un doctorado, deberá dejar transcurrir dos (2) años, contados a partir de la obtención del título

PARÁGRAFO TERCERO.- El control y seguimiento a que haya lugar será efectuado por el Contralor Auxiliar de Gestión Humana Administrativo y Financiera y el Jefe de la Oficina de Control Interno.



100.28.02

RESOLUCION No.13 de 2.011  
(Diciembre 30 )

*"Por medio de la cual se implementa el programa de Bienestar Social en Beneficios Educativos para financiar la Educación Superior"*

ARTICULO 4°.- TABLA DE PORCENTAJES DE ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTOS. Para los servidores públicos que comiencen sus estudios formales se asignará un beneficio correspondiente al 50% del valor total de la matrícula.

La tabla de porcentajes de asignación de reconocimientos que a continuación se detalla, se aplicará a partir del segundo semestre y se pagará sobre el valor total de la matrícula, de la siguiente forma, atendiendo el promedio de calificación obtenido en el período anterior:

PROMEDIO DE NOTAS	% A RECONOCER
Mayor o igual a 4.5	80%
De 4,0 e inferior a 4.5	70%
De 3.5 e inferior a 4.0	60%

ARTÍCULO 5°.- ESTUDIOS EN EL EXTERIOR. No se otorgarán beneficios educativos, de ninguna clase, para adelantar estudios en el exterior.

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS PARA OBTENER LOS BENEFICIOS EDUCATIVOS. Para acceder a los beneficios educativos se requiere, como mínimo:

1. Llevar, por lo menos, cinco años de servicios continuos en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.
2. Diligenciar, suscribir y presentar personalmente el formato que, para tal fin, expida la Contraloría Auxiliar de Gestión Humana y Financiera de la Entidad.
3. Suscribir carta de compromiso de permanencia y retribución de conocimientos con la Entidad de dos años contados a partir de la terminación de los estudios. En caso de no cumplirse esta condición el funcionario tendrá que reponer el 50% de los beneficios otorgados.
4. Aportar, en original, la documentación que seguidamente se relaciona:
  - a. Recibo de matrícula financiera expedido por la respectiva institución educativa.
  - b. Certificado de matrícula académica del año o semestre a cursar, según el caso.
  - c. Certificado de calificaciones del periodo académico anterior, otorgado por la correspondiente institución educativa.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Todo pago que se autorice con base en la presente resolución deberá ser cancelado directamente a la Entidad educativa y no se



100.28.02

RESOLUCION No.13 de 2.011  
(Diciembre 30 )

*"Por medio de la cual se implementa el programa de Bienestar Social en Beneficios Educativos para financiar la Educación Superior"*

reconocerá el pago de cursos de extensión para optar por el título, habilitación o repetición de materias, ni el valor de los respectivos derechos de grado.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los documentos requeridos para el otorgamiento del beneficio educativo deberán ser presentados cada vez que el servidor público solicite el mismo, ante la Contraloría Auxiliar de Gestión Humana y Financiera de la Contraloría Departamental del Valle.

PARÁGRAFO TERCERO.- La Contraloría Auxiliar de Gestión Humana y Financiera o quien haga sus veces convocará al Comité Institucional de Capacitación para lo de su competencia, haciendo entrega de todas y cada una de las solicitudes de beneficio educativo que hayan sido presentadas, previa verificación del tiempo y la calificación de servicios obtenida.

El Comité evaluará y adoptará la decisión pertinente, la cual deberá ser comunicada a los interesados.

ARTÍCULO 7º.- INCOMPATIBILIDAD DE BENEFICIOS. En caso de que el funcionario sea favorecido con los beneficios establecidos a través de la presente resolución y, simultáneamente posea otro beneficio educativo de entidad pública o privada, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca solamente le pagará la diferencia que resulte entre lo que debe aportar y lo aportado por la otra entidad.

ARTÍCULO 8º.-SUSPENSIÓN DE BENEFICIOS. Los beneficios podrán suspenderse, en los siguientes eventos:

1. Por pérdida de dos (2) materias o más.
2. Por no cumplir el promedio mínimo de 3.5.
3. Retiro temporal del estudiante debidamente justificado, en cuyo caso la Contraloría Departamental del Valle del Cauca considerará la posibilidad de financiar nuevamente el período académico suspendido.
4. Cierre temporal del centro o Institución Educativa, en el que se realiza el programa de estudios. Para este evento, el estudiante tendrá derecho a la financiación del período académico suspendido cuando éste se reanude.
5. Por pérdida de año o semestre, el beneficio educativo se suspenderá por el siguiente período académico

ARTÍCULO 9º. PÉRDIDA DE BENEFICIOS. Los beneficios otorgados se perderán por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Desvinculación del funcionario.
2. Muerte del favorecido con el beneficio educativo.
3. Presentación de documentación falsa o información inexacta, con la que se pretenda inducir a error a la Administración para el otorgamiento del beneficio



100.28.02

RESOLUCION No.13 de 2.011  
(Diciembre 30 )

*"Por medio de la cual se implementa el programa de Bienestar Social en Beneficios Educativos para financiar la Educación Superior"*

educativo. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias a que haya lugar.

4. Expulsión del alumno por parte de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Cuando el beneficiario obtenga un descuento por parte de la Entidad Educativa, así sea posterior al pago realizado por la Contraloría, deberá informar y rembolsar la diferencia a ésta, de manera inmediata.

ARTÍCULO 10°. FORMAS DE PAGO. Los valores correspondientes a beneficios educativos otorgados, se pagarán directa y oportunamente a la institución educativa, a través del medio que para tal efecto, se establezca por parte de la Contraloría Auxiliar de Gestión Humana y Financiera.

Cuando se pierdan materias en un semestre, los costos para su recuperación no serán asumidos por la Entidad.

Los pagos de beneficios educativos de pregrado y postgrado, se efectuarán previo cumplimiento de los requisitos, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la presentación de los documentos.

La Contraloría Auxiliar de Gestión Humana y Financiera establecerá y publicará las fechas de recepción de documentos, las cuales serán difundidas ampliamente por los medios de comunicación que existan al interior de la Entidad, con una antelación de 60 días calendario a las fechas de cierre de las mismas.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Es deber del servidor público verificar que los valores reconocidos estén acordes con lo dispuesto en la presente resolución y dar a conocer a la Administración cualquier error en que se haya incurrido, para efectuar la respectiva corrección.

ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN. El Comité Institucional de Capacitación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, además de las funciones indicadas en la Resolución Reglamentaria No. 012 de 2011, tendrá las siguientes:

1. Revisar, evaluar y aprobar las solicitudes de beneficio educativo con observancia de los principios de eficiencia, eficacia, efectividad, equidad y oportunidad o negarlas cuando lo considere procedente, con indicación del motivo o causa.
2. Velar por el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente resolución.

ARTICULO 12 - DE LAS REUNIONES. El Comité de Institucional de Capacitación de la Contraloría Departamental del Valle, para abordar los temas tratados en la presente



100.28.02

RESOLUCION No.13 de 2011  
(Diciembre 30 )

*"Por medio de la cual se implementa el programa de Bienestar Social en Beneficios Educativos para financiar la Educación Superior"*

reglamentación, se reunirá en forma ordinaria, una vez por semestre y, de manera extraordinaria, cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 13.- DE LAS DECISIONES. Las decisiones del Comité Institucional de Capacitación de la Contraloría Departamental del Valle se tomarán con voto indelegable y por consenso de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 14.- DE LAS ACTAS Y SU APROBACIÓN. De cada reunión y decisiones adoptadas se dejará constancia mediante acta, la cual debe ser debidamente aprobada por todos los que en ella intervienen.

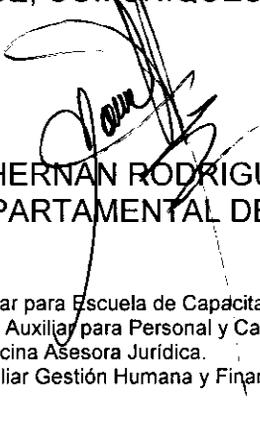
La guarda o custodia de las mismas será responsabilidad de la Contraloría Auxiliar para Escuela de Capacitación.

ARTÍCULO 15.- DE LAS COMUNICACIONES. Las decisiones adoptadas se comunicarán a los interesados y la Contraloría Auxiliar de Gestión Humana y Financiera efectuará los trámites que de ellas se deriven.

ARTÍCULO 16°.-VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deja sin efectos todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de diciembre de dos mil once (2011)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS HERNÁN RODRIGUEZ BECERRA  
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Revisó: Jorge Carlos Figueroa. Contralor Auxiliar para Escuela de Capacitación  
Paola Andrea Herrera Vela. Contralora Auxiliar para Personal y Carrera Administrativa  
Julián Andrés Rivera Delgado, Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Aprobó: Diana Edith Paz Cano. Contralora Auxiliar Gestión Humana y Financiera